



David Viladecans Jiménez

Director del área de Asesoría Jurídica en Tecnotramit.



La verdad sobre las impugnaciones basadas en las hipotecas REDAL

Desde hace poco más de tres años se ha introducido un nuevo concepto en el mundo de la litigiosidad de las cláusulas abusivas: las **hipotecas REDAL**. Esta denominación ha sido acuñada por un grupo de peritos, liderados por Don **Guillem Bou**, que considera que la mayor parte de los préstamos hipotecarios que tienen sistemas de amortización francés o de cuota constante, adolecen de la fórmula para determinar la cuota mixta a pagar cada mes, lo que hace la misma sea indeterminable, lo que transforma la cláusula de amortización y de intereses en abusiva o bien el banco lo que ha hecho es una liquidación periódica no amparada en el préstamo. Y proponen como alternativa un sistema de amortización, que han denominad REDAL, como acrónimo del aforismo latino *reditio ad libitum*, esto es, una devolución del préstamo y pago de intereses a voluntad.

Los litigios entablados sobre la base de este planteamiento mayoritariamente han tenido como resultado la desestimación de las pretensiones anulatorias y/o de incumplimiento. Si bien es cierto que **se produjeron dos pronunciamientos iniciales en 2021 favorables**, lo cierto es que poco a poco se impusieron los pronunciamientos desestimatorios, especialmente en la AP Girona (seguramente la Audiencia Provincial que ha resuelto más casos de este tipo), y en el juzgado de primera instancia 50 bis de Barcelona. Y de todos estos pronunciamientos, este artículo quier ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |